



# Análisis republicano del Consejo de la Judicatura en Michoacán

Jorge Rivas Silva

## RESUMEN

La nueva realidad del sistema jurídico de México vuelve a poner en gran margen de importancia la forma en la que los administradores de justicia y demás trabajadores del Poder Judicial son nombrados por un órgano colegiado de administración. Es así que el presente estudio tiene como objetivo analizar la realidad de estos órganos, así como la integración y funcionamiento de estos, esto, mediante un estudio práctico sobre el consejo de la judicatura en el estado de Michoacán.

## INTRODUCCIÓN

Describir de manera sencilla el tema a desarrollar y los puntos clave que aportan a lo que se sabe. Se deben de incluir las investigaciones más relevantes sobre lo que se sabe del tema a abordar. (Se pueden incluir imágenes, gráficas o apoyo visual que ayude a la comprensión del tema).

## JUSTIFICACIÓN

En la época moderna un filósofo y jurista francés abogó por depositar el gobierno del estado en los poderes que actualmente se conocen: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El fin de su doctrina era que el poder frenara al poder; esto es, que cada poder sirviera de contrapeso para los otros dos, con tal de evitar la reunión del gobierno en un solo individuo o en una sola corporación, lo que genera despotismo.

Es así como la representación de esta teoría tan importante del tan afamado Charles Louis de Secondat Barón de Montesquieu particularmente en el Consejo de la Judicatura del Estado de Michoacán ha sido nula.

## CONCLUSIÓN

Evidentemente la metodología de conformación e integración del Consejo de la Judicatura del Estado de Michoacán, prevista en su constitución local, transgrede los principios teóricos del modelo republicano de gobierno, en virtud de que, en el mismo, participan integrantes provenientes de los otros dos poderes locales. De acuerdo con el principio clásico de la separación de poderes, el poder ejecutivo y legislativo en Michoacán, en nada tendrían que intervenir en un órgano del poder judicial.

## Referencias

- 1) De Secondat, C. (1748). La separación de poderes: sobre las leyes que configuran la libertad política en su relación con la constitución. Pagina indómita.
- 2) Carbonell, M. (2011). División de poderes y régimen presidencial en México. Porrúa.
- 3) Vázquez, H. (sf). Catedra Nacional de Derecho Jorge Carpizo. Reflexiones constitucionales. Universidad Nacional Autónoma de México.

## OBJETIVOS

### Objetivo General:

Analizar la fórmula de integración de cada uno de los integrantes del Consejo de la Judicatura en el Estado de Michoacán

### Objetivos específicos:

Analizar el concepto de republica y los términos de este para con el principio de la división de poderes en el sistema jurídico del Estado de Michoacán

## PALABRAS CLAVE:

División de poderes, invasión de competencias, republica, Montesquieu, Consejo de la Judicatura

## METODOLOGÍA

La metodología que se utilizó en este estudio se basa inicialmente en tres métodos: método Sintético, Método Analítico y método comparativo.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En lo que respecta a la fórmula por la que se integran los Consejeros del Consejo de la Judicatura en Jalisco, es necesariamente incluir de manera gradual las decisiones de los soberanos (pueblo) y reconocer que nuestro sistema democrático va más allá de las representaciones que cada uno de los políticos en turno se adjudican, no menos importante, recomendar que llegue a su fin de manera urgente la sobre valorada idea de que cada uno de los poderes debe como fiel depositarios de la soberanía popular reconocer a un representante para designar a quienes nos administran justicia.

Ante la seriedad de este asunto, ponerle fin a la fórmula tradicional para elegir a los representantes del Consejo no es fácil, y si así lo fuese tendríamos que tener una muy buena alternativa, este trabajo en particular propone que se integren a la discusión y a la voz de la sociedad a las instituciones de educación superior, a los colegios de abogados y a asociaciones de estos, esto, en cuanto a la regla general de quienes presiden el Consejo de la Judicatura.